

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 141.)

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Notoria es la irresponsabilidad del actual Gobierno así en la suspensión, que encontró a su advenimiento ya decretada, de las garantías constitucionales, como en los acontecimientos que han obligado a convocar en las anormales circunstancias presentes unas elecciones generales.

Amante sincero de la pureza constitucional y respetuoso como quien más lo sea del libre ejercicio de los derechos políticos, hubiera el Gobierno de V. M. deseado que la situación de España y de Europa en el momento actual le hubieran consentido proceder sin nuevas esperas al restablecimiento de la normalidad constitucional y que esta medida hubiera precedido a su comparecencia ante los comicios.

Consciente el Gobierno de su deber y la estrecha responsabilidad que le incumbe en cuanto se relaciona con el mantenimiento del orden público, cree en conciencia necesario por el momento no acceder a la demanda que por órganos calificados y respetables de diferentes grupos parlamentarios se le hace para que las garantías constitucionales en su totalidad se restablezcan; pero decidido a no utilizar en provecho propio las facultades extraordinarias de que se halla investido, y respetuoso con el derecho de los diferentes partidos políticos, estima urgente e indispensable la adopción de medidas de amplitud tal que a los ojos del más exigente

pongan a salvo de toda abusiva ingerencia gubernativa el ejercicio del derecho de reunión en materia electoral y reduzcan el mínimo compatible con la necesidad de la conservación del orden social las inevitables molestias ocasionadas por la censura previa.

Fundado en tales razones, por acuerdo del Consejo de Ministros me honro en someter a la aprobación de V. M. el adjunto Decreto.

Madrid 18 de mayo de 1919.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se levanta en todas las provincias del Reino, mientras dure el período electoral, la suspensión de la garantía establecida en el párrafo 2.º del artículo 13 de la Constitución de la Monarquía, entendiéndose modificado en este punto el Real decreto de 24 de marzo último. Los electores podrán reunirse durante dicho período conforme a lo prevenido en el artículo 6.º de la ley de 15 de junio de 1880.

Art. 2.º Por el Ministerio de la Gobernación se darán a la Dirección general de Seguridad y a los Gobernadores civiles las instrucciones oportunas, a fin de evitar que se ponga el menor estorbo al ejercicio libre, y sin otras trabas que las establecidas en las leyes, de la propaganda oral y escrita para fines electorales.

Dado en Palacio a diez y ocho de mayo de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

En ejecución de lo dispuesto en el Real decreto fecha de hoy relativo a alzamiento de la suspensión de

determinadas garantías constitucionales y ejercicio por las Autoridades gubernativas de la censura previa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que tenga V. S. en cuenta las prevenciones siguientes:

1.º Los encargados de la censura se abstendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de impedir la publicación de todo género de proclamas, discursos y escritos cuyo objeto sea la propaganda de ideas políticas con fines exclusivamente electorales, sin otras limitaciones que las normales establecidas en las leyes y las derivadas de la preferente necesidad de atender a la conservación del orden público.

En su consecuencia, deberá V. S. considerar virtualmente levantada la censura durante el período electoral para la libre exposición de las ideas políticas, cualesquiera que ellas sean, siempre que su exposición pública no fuese por sí misma delictiva o no constituyera una excitación directa a la resistencia o al desorden.

2.º Quedarán autorizadas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 1.º y 6.º de la ley de 15 de junio de 1880, todas las reuniones públicas en local cerrado.

3.º Las reuniones al aire libre podrá V. S. concederlas o denegarlas bajo su responsabilidad y en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 3.º de dicha ley.

4.º Se exigirá gubernativamente o ante los Tribunales en su caso la responsabilidad en que incurran las Autoridades locales que contravenzan lo dispuesto en las reglas anteriores, debiendo V. S. para interpretarlas tener en cuenta que el propósito del Gobierno de S. M. es respetar el libérrimo ejercicio por los partidos de los derechos constitucionales, sin otra cortapisa que el mantenimiento del orden, necesario no sólo para la paz pública, sino aun para la emisión en las condiciones debidas del voto electoral.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 18 de mayo de 1919.—Goicoechea.—Sr. Director general de Seguridad y Sres. Gobernadores civiles de provincia.

(De la *Gaceta* núm. 139.)

Gobierno civil.

Obras públicas.

D. Cecilio López de Castro, vecino de Ramales de la Victoria (Santander), en instancia dirigida a este Gobierno civil, solicita el aprovechamiento de 150 litros de agua por segundo, derivados del arroyo La Torrientes, que procede del manantial llamado de Los Torcos, con el fin de obtener energía eléctrica con destino a usos industriales. El salto útil es de 47'80 metros de altura, y el canal de conducción mide 516'87 metros de longitud, de ellos 98'50 de cañería forzada.

Las aguas expresadas, así como los terrenos de dominio público necesarios para la construcción de la presa, canal de conducción y desagüe y casa de máquinas, cuya concesión también se solicita, radican en el pueblo Quintanaentello, Ayuntamiento de Valdebezana, en esta provincia.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre último, abriendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se publique este anuncio, y que terminará a las doce del día en que termine dicho plazo, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, y se admitirán también otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean compatibles con él.

Burgos 19 de mayo de 1919.

EL GOBERNADOR,
José Benegas Camacho.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Central del Censo electoral en circular de 19 de abril de 1910, y a los efectos prevenidos en la misma, se publican a continuación los nombres de los Adjuntos y Suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las mesas electorales de las secciones de toda la provincia, para las elecciones generales de Diputados a Cortes que han de tener lugar el día 1.º de junio próximo.

Burgos 19 de mayo de 1919.—El Presidente, Ernesto Jiménez.

NOMBRES QUE SE CITAN

Cardeñadizo.

Adjuntos.—D. Inocencio Pino Fuente y D. Ciriaco Alonso Calvo.

Suplentes.—D. Matias Calvo Calvo y D. Frutos Calvo Alonso.

Carcedo de Bureba.

Adjuntos.—D. Juan Alonso Garcia y D. Bernardino Alonso Buezo.

Suplentes.—D. Gabino Ruiz Maure y D. Lucio Sáiz Martínez.

Salinillas de Bureba.

Adjuntos.—D. Millán Santa Maria y D. Valentin Ortega Núñez.

Suplentes.—D. Pedro Rojas Martínez y D. Dionisio Barriocanal Barrio.

Sotopalacios.

Adjuntos.—D. Epifanio Rodríguez Gallo y D. Joaquín González González.

Suplentes.—D. Braulio Rodríguez Gallo y D. Melquiades Ubierna González.

Quintanapalla.

Adjuntos.—D. Justo Torrientes Peña y D. Valentin Chave López.

Suplentes.—D. Bienvenido Torrientes Arrien y D. Demétrio Pérez Lozano.

Barrios de Colina.

Adjuntos.—D. Simeón Moraza Martínez y D. Florencio Alonso Colina.

Suplentes.—D. Dionisio Álvarez Cañamaque y D. Manuel Gil González.

Quintanilla San Garcia.

Adjuntos.—D. Flaviano Soto Torrecilla y D. Justiniano Sáez Vesga.

Suplentes.—D. Primitivo Vesga Moreno y D. Juan Caño López.

Gredilla de Sedano.

Adjuntos.—D. Gregorio Rodríguez Diez y D. José Ruiz Robredo.

Suplentes.—D. Félix Martínez Diez y D. Jerónimo Arroyo Garcia.

Pesadas de Burgos.

Adjuntos.—D. Dionisio Ruiz Fernández y D. Valentin Hojas Santa Maria.

Suplentes.—D. Pedro Real Peña y D. Terán Fernández y Fernández.

Bugedo.

Adjuntos.—D. Timoteo Barcina Salazar y D. Cayetano Bastida Montejo.

Suplentes.—D. Alejandro Valde- rrama Salazar y D. Ceferino Valle Mijangos.

Galbarros.

Adjuntos.—D. Lorenzo Alonso Garcia y D. Casimiro Cuesta.

Suplentes.—D. Simeón Martínez y D. Pedro Cuesta.

San Pedro Samuel.

Adjuntos.—D. Pedro Miguel Marcos y D. Valentin Tobar Calzada.

Suplentes.—D. Francisco Angulo Varona y D. Aurelio Gamero del Rio.

Burgos.

Primer distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Carlos Zamorano Térrida y D. Agapito Villanueva Fernández.

Suplentes.—D. Ignacio López González y D. Enrique Larrosa Rapún.

Idem.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Isidoro Ubalde Respalda y D. Juan Valdivielso Diez.

Suplentes.—D. Julián Iniguez Diez y D. Celedonio López Colina.

Segundo distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Baltasar Tirilonte Gonzalo y D. Cándido Santos Cuadra.

Suplentes.—D. Agapito Izarra Ausin y D. Julián Landia Echevarría.

Idem.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Eugenio Vega Fontecha y D. Lino Solís Peláez.

Suplentes.—D. Guillermo de la Horra Sanz y D. Arsenio Herreros San Juan.

Idem.—Tercera sección.—Adjuntos, D. Ignacio Vallejo Gómez y don Manuel Zárate Marín.

Suplentes.—D. Juan Ibeas Mata y D. Tomás Hernando Pardo.

Tercer distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Luis Villanueva Mariscal y D. Mariano Villalain López.

Suplentes.—D. Agustín Lara González y D. Lorenzo Lozano Cubillo.

Idem.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Vicente Vélez Casado y don Julián Teresa Cerezo.

Suplentes.—D. Cecilio López Gómez y D. Francisco Izarra Alonso.

Idem.—Tercera sección.—Adjuntos, D. Alvaro Villalain Temiño y D. Francisco Vega Merino.

Suplentes.—D. Francisco López Hernández y D. Félix López Sáez.

Cuarto distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Venancio Valencia Pastor y D. Antonio Villota Ruiz.

Suplentes.—D. Julián Iniguez Inza y D. Juan Loza Castro.

Idem.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Francisco Yudego Lomas y D. Melitón Villafria de Román.

Suplentes.—D. Isidro Lázaro Rojas y D. Pedro López del Barco.

Quinto distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Esteban Vivar Alonso y D. Julián Val Picón.

Suplentes.—D. Pedro Labarga Arnáiz y D. Sotero López Mariscal.

Idem.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Felipe Santos Rodríguez y D. Claudio Velasco Velasco.

Suplentes.—D. Manuel Luis Prieto y D. Mariano Lara Riyo.

Idem.—Tercera sección.—Adjuntos, D. Valentin Sancho Hernando y D. Celedonio Sancho Cantero.

Suplentes.—D. Manuel Lázaro Sancibrián y D. Pablo Iglesias Sancibrián.

Sexto distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Ramón Sánchez Tarraza y D. Gregorio Valladolid Sáez.

Suplentes.—D. Bernardo López Manzanedo y D. Victoriano González Mena.

Idem.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Dionisio Santa Olalla Montero y D. Mariano del Val Ordóñez.

Suplentes.—D. Angel López Garcia y D. Raimundo López Núñez.

Villorajo.

Adjuntos.—D. Ricardo López Delgado y D. Valeriano López y López.

Suplentes.—D. Gaudencio Triana Delgado y D. Eusebio Triana Gómez

Cañizar de los Ajos.

Adjuntos.—D. Constantino López Delgado y D. Niceto Gutiérrez Santamaria.

Suplentes.—D. Pablo Pérez Maté y D. Feliciano Pérez Pérez.

Los Balbases.

Adjuntos.—D. José Cascajares Carrera y D. Florentino Hernando Andrés.

Suplentes.—D. Antonio Bermejo Muñoz y D. Obdulio Ortega Grijalvo

Villamedianilla.

Adjuntos.—D. Elias Palacín Mozos y D. Gaudencio Alvarez Palacín.

Suplentes.—D. Régulo Minguez Acitores y D. Benito Palacín Rioseras.

Valles.

Adjuntos.—D. Isidro Rincón Cano y D. Francisco Escudero Argüeso.

Villaverde-Mogina.

Adjuntos.—D. Cletardo Montoyo Peña y D. Francisco Moneo Pelayo.

Suplentes.—D. Rufino Diez Garcia y D. Mamiliano González Carrera.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación nominal de los Maestros interinos comprendidos en el grupo C del Real decreto de 13 de febrero último (*Gaceta* del 14) que han solicitado, dentro del plazo establecido, figurar en las listas de concursantes de esta provincia para obtener plaza en propiedad.

(Continuación.)

350.—D. Alfonso Verdú Tormo, con dos años, once meses y veinticinco días.

351.—D. Teódulo San Llorente Iglesias, con dos, once y veinticuatro.

352.—D. Pedro Herrero Garcia, con dos, once y diecinueve.

353.—D. José Torrecilla Giménez, con dos, once y dieciocho.

354.—D. Luis Latorre Estivales, con dos, once y dieciseis.

355.—D. Sotero Arroyo Santos, con dos, once y trece.

356.—D. Hermógenes Palacio Príncipe, con dos, once y ocho.

357.—D. Manuel Parra Giménez, con dos, once y cinco.

358.—D. Maximiano Pérez Gómez, con dos, once y tres.

359.—D. José Adán Amorós, con dos, once y uno.

360.—D. Pio Pérez Ponce, con dos años y once meses.

361.—D. Alfonso Escudero Inglés, con dos años, diez meses y veintinueve días.

362.—D. Eduardo Garcia Tegido, con dos, diez y veintinueve.

363.—D. Angel Ruiz Crespo, con dos, diez y veintisiete.

364.—D. Joaquín Año Valverde, con dos, diez y veintiseis.

365.—D. Julián Gimeno Ruiz, con dos, diez y veinticuatro.

366.—D. Benjamin Herrero Hernández, con dos, diez y veintiuno.

367.—D. Andrés Velasco Urmeneta, con dos, diez y veintiuno.

368.—D. Manuel de Andrés Roderero, con dos, diez y veintiuno.

369.—D. Narciso Martínez Andía, con dos, diez y diecinueve.

370.—D. Vicente Julián Núñez Mego, con dos, diez y dieciocho.

371.—D. Ignacio Fiter y Fiter, con dos, diez y quince.

372.—D. Arturo Ballano Marco, con dos, diez y quince.

373.—D. Román Maeso Nicolás, con dos, diez y catorce.

374.—D. Sérvulo Miguel González, con dos, diez y trece.

375.—D. Bernardino González Martín, con dos, diez y doce.

376.—D. Mariano Granell Zapater, con dos, diez y uno.

377.—D. Diego Aguilera Bernabé, con dos, nueve y veintinueve.

378.—D. José Martín Ruiz, con dos, nueve y veinticuatro.

379.—D. Ramón Mañas Hormigo, con dos, nueve y veintitrés.

380.—D. Manuel Llorente Vázquez, con dos, nueve y veintidós.

381.—D. Daniel Pérez y Sandoval, con dos, nueve y veintiuno.

382.—D. Manuel Domínguez y de Antonio, con dos, nueve y veinte.

383.—D. Ramón Montesinos Esparcia, con dos, nueve y dieciseis.

384.—D. Manuel Chillida Ochoa, con dos, nueve y dieciseis.

385.—D. José Luis Garcia Raull, con dos, nueve y quince.

386.—D. Estanislao Villorio Garcia, con dos, nueve y nueve.

387.—D. Miguel Albentosa Martínez, con dos, nueve y nueve.

388.—D. Aurelio Aranzana Oyónarte, con dos, nueve y nueve.

389.—D. Pedro Gil Gabaldá, con dos, nueve y siete.

390.—D. Domingo Armando Hernando Tolosa, con dos, nueve y siete.

391.—D. Lázaro Peña Fernández, con dos, nueve y seis.

392.—D. Vicente Calvo González, con dos, nueve y seis.

393.—D. Eliseo Diez Palomero, con dos, nueve y seis.
394.—D. Maximiliano Bárcena Bocos, con dos, nueve y cinco.
395.—D. Saturnino Morcillo Díaz, con dos, nueve y cinco.
396.—D. Pedro Poza Antón, con dos, ocho y veinticuatro.
397.—D. Julián Díaz y Moral, con dos, ocho y veintidós.
398.—D. Fausto Cabezas Esteban, con dos, ocho y veintiuno.
399.—D. Antonio Yusta Hernán, con dos, ocho y quince.
400.—D. Francisco Prieto Mateos, con dos, ocho y catorce.
401.—D. Tomás Villares Tejedor, con dos, ocho y trece.
402.—D. Juan Elorza y Elorza, con dos, ocho y doce.
403.—D. Joaquín Argel Climente Fernández, con dos, ocho y diez.
404.—D. Tiburcio Nágera Utrilla, con dos, ocho y tres.
405.—D. Felipe Crespo del Sar, con dos, ocho y cinco.
406.—D. Salvador Huesca Martínez, con dos, ocho y dos.
407.—D. Domicio Chamorro de Pablo, con dos, ocho y dos.
408.—D. Inocencio Gea Navarro, con dos años y ocho meses.
409.—D. Eusebio Monge Sanz, con dos años, siete meses y veintinueve días.
410.—D. Emiliano Peñalba y Conde, con dos, siete y veintiocho.
411.—D. Doroteo Mínguez Poza, con dos, siete y veintitrés.
412.—D. Cipriano Cardona Ubeda, con dos, siete y veintidós.
413.—D. Ladislao Gómez Fernández, con dos, siete y veintiuno.
414.—D. Luis Esteller Pastor, con dos, siete y veintiuno.
415.—D. Aurelio López Gil, con dos, siete y veintiuno.
416.—D. Juan Martín y Manrique, con dos, siete y veintiuno.
417.—D. Bruno Gutiérrez Martín, con dos, siete y diecinueve.
418.—D. Epifanio Pérez Esteban, con dos, siete y dieciocho.
419.—D. Victorino Delgado García, con dos, siete y quince.
420.—D. Inocencio Ibáñez Parrilla, con dos, siete y quince.
421.—D. Sérvulo Angel Gómez González, con dos, siete y catorce.
422.—D. Miguel Gil Pardo, con dos, siete y catorce.
423.—D. Mariano Bernardo Olmedo, con dos, siete y catorce.
424.—D. Félix Miguel Rodríguez Villar, con dos, siete y catorce.
425.—D. José Tejedor Arribas, con dos, siete y trece.
426.—D. Petronilo Cisneros Expósito, con dos, siete y doce.
427.—D. Mariano de la Torre y García, con dos, siete y doce.
428.—D. Marcelino E. Fernández, con dos, siete y doce.
429.—D. Gorgonio Benito Arribas, con dos, siete y once.
430.—D. Modesto Hurtado Gil, con dos, siete y ocho.
431.—D. Ibo Banena Alcalde, con dos, siete y siete.

432.—D. Julio García Martín, con dos, siete y seis.
433.—D. Andrés Ochoa y Robredo, con dos, siete y seis.
434.—D. Pedro Sobrino de la Pinta, con dos, seis y veinticinco.
435.—D. Juan José Sanz Tirado, con dos, seis y veintiuno.
436.—D. Francisco Garrido Temprado, con dos, seis y catorce.
437.—D. Constantino Moral Ortega, con dos, seis y doce.
438.—D. Fortunato Rodríguez Valdivielso, con dos, seis y doce.
439.—D. Pedro Rivero Ramos, con dos, seis y doce.
440.—D. Mariano Calvo García, con dos, seis y doce.
441.—D. Antonio Moreno Lirio, con dos, seis y once.

(Continuará.)

Providencias judiciales

Castrogeriz.

D. Carlos Calamita Ruy-Wamba, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

En virtud del presente edicto se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de Cayo Hernando Arnáiz, hijo de Lorenzo y Juana, de 72 años de edad, viudo, labrador, natural y vecino de Hontanas, de este partido judicial, el cual falleció en dicho pueblo el día 17 de febrero último, habiéndose presentado a reclamar la herencia, Cefirino Hernando García, Victoriano y Florentina Hernando Mansilla, parientes todos ellos dentro del sexto grado de dicho Cayo Hernando, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz a 9 de mayo de 1919.—Carlos Calamita.—El Secretario, Lic. Jesús María Gil-Ruiz.

Lerma.

D. Joaquín Benito Valpuesta, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que el día 2 de junio próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal y en el de Torresandino, la subasta de los bienes embargados a Hermógenes Barcenilla Vitores, vecino de este último pueblo, en el juicio verbal civil seguido contra el mismo a instancia de D. Casto Merino Roa, vecino de esta villa, sobre pago de pesetas, y cuyos bienes son los siguientes:

Una casa sita en el casco de Torresandino y su calle del Consulado, que consta de planta baja, principal y desván, linda por derecha entrando con una calleja, izquierda casa de Leonardo Casado, espalda calleja, y por el frente, por donde tiene la entrada, dicha calle, tasada en 600 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores han de presentar sus cédulas personales y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, que no existe título de propiedad y que su adquisición así como los gastos de escritura de venta serán de cuenta del comprador, y este Juzgado se reserva aprobar el remate que resulte más ventajoso.

Lerma 14 de mayo de 1919.—Joaquín Benito Valpuesta.—Por su mandado, Gregorio Arribas.

Villadiego.

D. Baltasar Antón Tobes, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que el día 14 de junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de una casa embargada a D. Isaac Cuesta y Cuesta, vecino de Ordejón de abajo, tasada en 1.000 pesetas, para con su importe hacer pago a D. José Alonso Rodríguez, como apoderado de don Mariano Alonso de la Peña, vecinos de Villadiego, de la cantidad de 488'25 pesetas a que ha sido condenado el demandado; dicha casa está sita en el pueblo de Ordejón de abajo, calle de Santa María, número 41, con un agregado de una cuarta parte de la casa señalada con el número 40 y que linda derecha calle, izquierda Julián Cuesta, vecino de Los Barrios y espalda corral de dicha casa; consta de alto y bajo y mide diez metros de línea por diez de fondo, tasada toda ella en 1.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, advirtiéndose a los licitadores que no existen títulos de propiedad, siendo de su cuenta los gastos que se originen al comprador que quiera hacer título de ella, pues el Juzgado no podrá facilitar al comprador más que un testimonio de subasta.

Dado en Villadiego a 15 de mayo de 1919.—Baltasar Antón.—El Secretario, Aniano Martínez.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Continuación de las listas de jurados a quienes por sorteo ha correspondido actuar en el actual cuatrimestre.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARAYO

Cabezas de familia.

Doroteo López González, de Afordos de Moneo.

Domingo López Para Ortiz, id.

Aniceto Peña Mardones, id.

Bernardo Baranda Pérez, Junta de Traslaloma.

Jerónimo Corral Isla, id.

Daniel Pereda Pérez, Junta de la Cerca.

Melquiades Marañón Corral, id.

Francisco Llarena Alonso, id.

Paulino García López, id.

José Villaluenga Salazar, Junta de San Martín de Losa.

Luis Perea Castresana, id.

Juan Orive Fernández, id.

Guillermo López Angulo, Merindad de Montija.

José Condado Ramírez, id.

Juan Hierro Vivanco, id.

Pedro Gómez Martínez, id.

Toribio Brisudo Muga, id.

Miguel Alonso López, id.

Diovisio Díaz Mazón, Merindad de Castilla la Vieja.

Emilio Condado López, id.

Capacidades.

Francisco Ayala Guinea, de Berberana.

Antonio Salazar Hierro, id.

Antonio López Alonso, Bocos.

José González Díaz, id.

Santiago Rodríguez Zalla, Dobro.

Alfonso Pelayo Oria, Espinosa de los Monteros.

Agapito Ochoa Muga, Junta de Río Losa.

Marcelino Pérez Ballesteros, id.

Sergio Hierro Rozas, Junta de Traslaloma.

Toribio Ruiz Ezquerria, id.

Benigno Ortega Oteo, Junta de Oteo.

Jacinto García de Oteo, id.

Prudencio Torre Ortega, Junta de la Cerca.

Prudencio Vadillo Terrones, id.

Pedro García Lavín, id.

Hilario Relloso Baranda, id.

Cabezas de familia.

Raimundo Antón Fuente, de Burgos.

Lorenzo Arnáiz Fernández, id.

Victoriano Carcedo Rubio, id.

Cipriano Casado Alonso, id.

Capacidades.

Narciso Ojeda Rodríguez, de Burgos.

Martín Avila Vivar, id.

Causas en que habrán de conocer: una, señalada para el día 2 de junio, a las once de la mañana, seguida contra Tomás Beato, por el delito de incendio; otra, para el día siguiente, a la misma hora, seguida contra José Rodríguez por el delito de incendio; otra para el siguiente día, a la misma hora, seguida contra Daniel León Martínez, por el delito de asesinato; otra para el siguiente día, seguida contra Moisés Sanz, por el delito de robo; y otra para el siguiente día, seguida contra Fulgencio Alonso, por el delito de asesinato frustrado.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ

Cabezas de familia.

Dativo Lucio del Olmo, de Castrogeriz.

Heliodoro Giménez Tapia, id.

Ricardo García Gamo, id.
Máximo del Olmo Luengo, id.
Gil Delgado Vicente, id.
Conancio Arnáiz Abad, id.
Arsacio Antón Antón, id.
Policarpo Benito Pascual, id.
Atanasio Benito López, id.
Juan Simón Simón, Sasamón.
Mauro Rilova López, id.
Fructuoso Pérez Rilova, id.
Salvador Delgado Martín, Hines-
trosa.
Pedro González Callejo, id.
Jacinto Ordóñez Cascajares, Tama-
rón.
Alejandro Santamaria Pedrosa, Gri-
jalba.
Celestino Palacios Rodríguez, id.
Moisés Acitores González, Valles.
Braulio Ausin Tamayo, id.
Fidel Cobia González, id.

Capacidades.

Manuel Cuesta Gómez, de Arenillas
de Riopisuerga.
Antonio Cobo Luengo, Castrogeriz.
Félix González Villandiego, id.
Aniceto García Ruiz, id.
Juan Peña del Olmo, id.
Rogelio Moratino Negro, id.
Juan Ortega Calvo, Castrillo de
Murcia.
León Arnáiz Ortega, id.
Alfonso Peñalva Fuente, Citores del
Páramo.
Félix Pérez Vivar, Olmillos de Sa-
samón.
Francisco Gil Pablo, Melgar.
Antonio Arroyo García, id.
Pedro Padilla Pérez, Padilla de
Abajo.
Victoriano Bermejo Grijalvo, Los
Balbases.
Fortunato Rencores Castillo, Gri-
jalva.
Antonio Martínez Martínez, Honta-
nas.

Cabezas de familia.

Felipe Cuñado Ausin, de Burgos.
Pablo Cuesta Nefén, id.
Benito Córdoba Puras, id.
Mariano Arroyo Vivar, Estepar.

Capacidades.

Gregorio Vicente García, de Burgos.
Pedro Pérez Castrillo, Gamonal.
Causas en que habrán de conocer:
una, señalada para el día 9 de junio,
a las once de la mañana, seguida
contra Severiano Pérez, por el deli-
to de violación; otra, para el día si-
guiente, a las once de la mañana, se-
guida contra Lucinio Peña, por el
delito de abusos deshonestos; otra,
para el día siguiente, a la misma
hora, seguida contra Avelino Rodri-
guez y otros, por el delito de robo.

(Continuará.)

Alcaldía de San Martín de Rubiales.

Terminado por la Junta general
de este municipio el repartimiento
de esta localidad, formado con arre-
glo a los preceptos de tributación
del Real decreto-ley de 11 de sep-
tiembre de 1918, para el año econó-
mico de 1919 a 1920, estará de ma-
nifiesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por término
de quince días hábiles, a los efectos
dispuestos en el artículo 96 del indi-
cado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y
los tres días después, se admitirán
por la Junta las reclamaciones que
se produzcan por las personas o en-
tidades comprendidas en el reparti-
miento.

Toda reclamación habrá de fun-
darse en hechos concretos, precisos
y determinados y contener las prue-
bas necesarias para la justificación
de lo reclamado y presentarse en la
Secretaría del Ayuntamiento dentro
de los plazos señalados.

San Martín de Rubiales 10 de
mayo de 1919.—El Alcalde, Maria-
no Esteban.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Villagutiérrez.
Villaescusa la Sombria.
Palacios de Riopisuerga.
Arenillas de Riopisuerga.

Alcaldía de Villahoz.

Teniendo que procederse a la for-
mación del repartimiento general
en sus dos partes personal y real de
este distrito para el corriente año,
conforme a lo dispuesto en el Real
decreto de 11 de septiembre de
1918; toda persona cuyas utilidades
hayan de ser comprendidas en él de-
clarará en relaciones juradas que
presentarán en este Ayuntamiento
cuantas le pertenezcan y deban ser
gravadas conforme a los artículos
32 y 36, dentro del plazo de ocho
días, contados desde la inserción de
este anuncio en el BOLETIN OFICIAL
de la provincia, relacionando por
separado las de las fincas rústicas,
las urbanas, derechos reales y toda
clase de bienes de cada uno de los
epígrafes o conceptos de dichos ar-
tículos, determinando las bajas y
evaluaciones conforme a los demás
artículos del mismo Real decreto.

La omisión de la declaración,
obligará al contribuyente a indem-
nizar al Ayuntamiento de los gastos
de investigación hasta el máximo
del 50 por 100 y la inexactitud se
castigará con multa equivalente a la
mitad de las cuotas correspondien-
tes a las cantidades que resulten
ocultas.

Lo que se anuncia en este perió-
dico oficial para conocimiento de los
vecinos y contribuyentes forasteros
a quienes alcanza tal obligación.

Villahoz 4 de mayo de 1919.—El
Alcalde, Luis Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Pedrosa de Duero.
Escalada.
Nebreda.
Revillarruz.

Por dimisión del que la desempe-
ñaba, se halla vacante la plaza de
Médico titular de esta villa y sus
granjas, dotada con el sueldo anual
de 1.000 pesetas, satisfechas de los
fondos del presupuesto municipal

por trimestres vencidos, por la asis-
tencia de 40 familias pobres y Guar-
dia civil.

Los concursantes, doctores o li-
cenciados en Medicina y Cirugía, di-
rigirán sus instancias a esta Alcaldía
dentro del plazo de treinta días, con-
tados desde que este anuncio apare-
ca inserto en el BOLETIN OFICIAL de
la provincia, a las que acompañarán
certificado de la Junta del Gobierno
y Patronato en que conste que per-
tenecen al cuerpo y demás documen-
tos con los cuales deseen justificar
sus méritos y servicios especiales
prestados.

Podrá a su vez el designado con-
tratar el servicio de igualas con 400
vecinos pudientes.

Villahoz 14 de mayo de 1919.—
El Alcalde, Luis Gutiérrez.

Comandancia de Ingenieros de Burgos
El Coronel Ingeniero Comandante
de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo con-
tratarse por subasta pública con
arreglo al Reglamento para la con-
tratación administrativa en el ramo
de Guerra, aprobado Real orden cir-
cular de 6 de agosto de 1909 (C. L.
número 157), la ejecución de las
obras que comprende el proyecto de
«Reforma en las cuadras del cuartel
de San Pablo», en esta plaza, cuyo
presupuesto es de 150.700 pesetas,

Por el presente se convoca a una
segunda subasta, por haber quedado
desierta la primera, que tendrá lugar
el día 17 de junio próximo venidero,
a las once de su mañana, en esta ofi-
cina, sita en la calle de la Puebla, nú-
mero 27, segundo, izquierda, ante el
tribunal competente y con arreglo al
presupuesto y pliegos de condicio-
nes que estarán de manifiesto en
dicha dependencia todos los días
laborables, de nueve de la mañana a
una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse
en papel sellado de la clase 11.ª,
arregladas al modelo que se inserta
al final, sin raspaduras ni enmien-
das, a menos que éstas sean salvadas
con nueva firma, acompañadas de la
carta de pago que acredite el depósi-
to del 5 por 100 del valor de la pro-
posición, cédula personal y recibo
de la contribución industrial del
último trimestre, o en su defecto,
certificado de alta en la forma preve-
nida en las Reales ordenes de 24 de
julio de 1911 y 2 de enero de 1912,
entendiendo que si dos o más propo-
siciones resultasen iguales y fuesen
las más ventajosas, se procederá a
la puja verbal por el término de
quince minutos entre los autores de
aquellas, y que si, terminado dicho
plazo, subsistiesen iguales, se deci-
dirá por medio de sorteo la adjudi-
cación del servicio.

Burgos 13 de mayo de 1919.—El
Coronel Ingeniero Comandante, Ma-
nuel Ruiz Monleó.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según

cédula personal de..... clase, núme-
ro....., enterado del anuncio, pliego
de condiciones legales o de derecho,
facultativas y presupuesto para la
ejecución de las obras que compren-
de el proyecto de «Reforma en las
cuadras del cuartel de San Pablo»,
se compromete a ejecutarlas con
arreglo a lo que en los citados plie-
gos se determina por la cantidad de
tantas pesetas con tantos céntimos
de peseta.

Siendo adjunto el documento que
acredita haber hecho el depósito de
tantas pesetas a que asciende el 5
por 100 de mi proposición, cédula
personal y recibo de la contribución
industrial del último trimestre.

Fecha y firma.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:
pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último:
pesetas 46.326.219'58.

Compra y venta de valores del
Estado y locales, entregando los tí-
tulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de
moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándo-
se por ellos intereses á razón de 2
2 ½ y 3 por 100 al año, según los
plazos.

Depósitos de valores sin cobrar
derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, présta-
mos, créditos, y, en general, todas las
operaciones bancarias. 4

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos

Compra y venta de valores del
Estado y de Corporaciones, entre-
gando los títulos en el acto.—Pago
de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Depósitos en metálico, abonando
por ellos intereses de dos, dos y me-
dio y tres por 100 al año, según los
plazos.

Imposiciones de AHORRO al tres
por 100 de interés anual. 4

SUCSORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases.
Merinos y estambres para señores
Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de
novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 3

E. RUIZ DOMINGUEZ

MÉDICO DE LA BENEFICENCIA MUNICIPAL
Asistencia a partos.—Medicina general.

Consultas de doce á dos.—Plaza
de Prim, 12, principal. 4

IMPRESA PROVINCIAL